





## CONTRATO No. ER-27-2023

Nosotros: JOSE LUIS MELARA MURILLO, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 1807-1949-00948, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, (ERSAPS), y por otra parte LOURDES ABIGAIL ANTUNEZ MUÑOZ, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con la tarjeta de identidad No 1517-2000-00137 y Registro Tributario Nacional No. 1517-2000-001378, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien los sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS, para el cargo de AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO LEGAL, contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO: La CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a: 1) Colaborar en las labores relativas al Departamento Legal. 2) Redactar notas u oficios sobre asuntos de su competencia, para efectuar tramites tanto a lo interno como a externo. 3) Recibir correspondencia, clasificarla y entregarla oportunamente 4) Colabora en las funciones asignadas relacionadas a las juntas de agua y prestadores 5) Realizar e proceso de la digitalización de toda la documentación soporte relacionada a las juntas de agua y prestadores. 6) Archivar y custodiar documentos soporte relacionada al Departamento Legal del ERSAPS. 7) Coordinar las actividades a dar una buena atención a las juntas de agua y prestadores. 8) Atender a las personas que visiten al Departamento Legal y trasladarlos al lugar correspondiente para su gestión. 9) Llevar control eficiente sobre el trabajo realizado. 10) Llevar un control de los reclamos de las juntas de agua y prestadores. 11) Realizar las tareas afines que le sean asignadas por su jefe 12) Realizar un informe mensual de las tareas que le son asignadas por su jefe. CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental; 14) LA CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, y estará sujeto a la aprobación de su jefe inmediato, asimismo deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes con un horario de 7.30 am a 3.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse podrá ser los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio. CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato



Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento



será a partir del día uno (01) de septiembre del 2023 al treinta (30) de noviembre del 2023; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de su desempeño y la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios del ERSAPS. Al vencimiento del plazo cesara la relación sin responsabilidad para ninguna de las partes de conformidad al Artículo 200 al 208 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,000.00), realizado las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto sobre la Renta Asalariado; Así mismos le será cancelado los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo). CLAUSULA FINANCIAMIENTO: Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Auxiliar del Departamento Legal, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.- CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. La CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en







nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación







Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento



de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.
CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA: La CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.-CLAUSULA NOVENA.-CESIÓN: La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.- CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día uno (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

JOSE LUIS MELARA MURII Director Coordinador

La Start Andr

LOURDES ABIGAIL ANTUNEZ MUNOZ
Contratista